CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 237

CONTRATANTE: **NIT.**	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** **844.001.287-3**
CONTRATISTA: **C.C.**	**YEISON ALFONSO TUMAY** **1.115.918.335 DE TAURAMENA CASANARE**
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**
VALOR:	**$10.283.413**
OBJETO:	**PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y APOYAR LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TENDIENTES A COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.**

Entre los suscritos, **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Tauramena e Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.625.311 de Tauramena, quien obra en calidad de representante legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** con NIT. No. 844.001.287-3, en calidad de Gerente nombrada designada mediante Decreto No. 017 de Abril 02 de 2024 y Acta de Posesión del 04 de Abril de 2024, quien en adelante se denominará la **EMPRESA CONTRATANTE**, de una parte y, de la otra **YEISON ALFONSO TUMAY,** mayor de edad, vecino de Tauramena (Casanare) e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.416.357 de Tauramena Casanare y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, al tenor de las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que el Hospital Local de Tauramena Empresa Social del Estado requiere PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y APOYAR LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TENDIENTES A COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **B-** El Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 02 DEL 29 DE MAYO DE 2022.*", en el Artículo 14 Numeral 14.1 señala que es procedente acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando se trate de *"Contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, sin importar la cuantía"*. **C-** Que el presente contrato corresponde a la tipología de contratos de prestación de servicios profesionales, considerando que se celebra con personas naturales para

08 OCT 2026

desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados. **D-** Que la hoja de vida junto con sus soportes y demás requerimientos por parte de la contratista presentada por: **YEISON ALFONSO TUMAY** se ajusta a las conveniencias técnicas y económicas del Hospital Local de Tauramena Empresa Social del Estado. **E-** Que **EL CONTRATISTA**, reconoce expresamente que el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, NO constituye relación laboral con la **EMPRESA CONTRATANTE**, por lo que manifiesta: "*Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, libre de todo apremio, el cual se encuentra rendido con la suscripción del presente documento, que no existe relación laboral alguna durante el desarrollo del objeto a contratar:* PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y APOYAR LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TENDIENTES A COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, *la cual prestaré por el término de definido en el contrato que será de* ***DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO****, plazo dentro del cual me sujetaré a la ejecución de las obligaciones contractuales sin que para ello exista subordinación. Por último, manifiesto que la ejecución del contrato a celebrar la realizaré de manera autónoma e independiente desde el punto de vista técnico y científico, consciente de que dispongo de discrecionalidad en cuanto a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.* **E-)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COORDINACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y APOYAR LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TENDIENTES A COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

PARAGRAFO: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA PARA DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS A PRESENTAR
1	Garantizar que el 100% de los servicios sean facturados y radicados en las EAPB dentro de los primeros 20 días del mes siguiente o conforme se pacten en los acuerdos contractuales.	*Soporte de facturas radicadas.*
2	Coordinar la prestación del servicio de facturación por parte del personal que desarrolla la actividad, en consecuencia, deberá sufragar las contingencias en el evento de cambios de turno o interrupción del servicio por ausencias relacionadas con la autonomía de los contratistas facturadores de la entidad.	*Cuadros de turnos de facturadores.*
3	Supervisar y revisar que el cobro de los copagos se realice a los servicios	*Registro fotográfico.*

08 OCT 2026

237

	sujetos al mismo.	
4	Entregar a cartera las facturas recibidas de la empresa junto con la copia de la factura.	*Soporte de entrega de facturas a cartera.*
5	Revisar el reporte de las facturas enviadas y radicadas que vengan firmadas y selladas de las empresas y corroborar que efectivamente correspondan a las entregadas igualmente reporte de facturas enviadas, pero sin radicar por las empresas.	*Registro Fotográfico.*
6	Revisar la contratación actual elaborar fichas técnicas y socialización de contratos con sus requisitos de facturación. De igual forma verificar y coordinar que los contratos de venta de servicio de salud estén vigentes y que los servicios solicitados por los usuarios estén contemplados dentro del contrato o asumido por la normatividad vigente.	*1. Reporte de Contratos de ventas de servicios con actas de inicio, población, valor y fecha de vencimiento.* *2. Planilla de asistencia de Socialización de los contratos.*
7	Entregar a la supervisión dentro de los veinte primeros dias de cada mes el informe de facturación radicada total del mes anterior, discriminados por régimen; cliente y desagregado por facturas.	*Informe de facturación mensual.*
8	Asegurar el correcto diligenciamiento de los registros individuales de prestación de los servicios con base en la Resolución 2275 de 2023 y demás normatividades que lo adiciona o lo complemente.	*Registro fotográfico.*
9	Atender la correspondencia y las llamadas de las entidades responsables de las cuentas o canalización hacia la empresa cuando sea pertinente.	*1. Soporte de correspondencia enviada.* *2. Registro fotográfico.*
10	Verificar y controlar que el personal de facturación asigne citas y facturen a cada usuario y que el Técnico de auditoria previa, audite las cuentas tendientes a que exista consistencia de las facturadoras con sus respectivos soportes.	*Registro fotográfico.*
11	Organizar, consolidar y generar las cuentas de cobro según la contratación que tenga la empresa.	*Soporte de cuentas de cobro realizadas a EPS.*
12	Controlar y hacer seguimiento a las cuentas en trámite de facturación, para verificar su correcta liquidación e incluso en todos los servicios médicos prestados.	*Copia formato de seguimiento.*
13	Realizar controles internos y procedimientos del cumplimiento del objeto contractual, de tal forma que se disminuyan los riesgos de glosas de facturación y cumplir con la emisión de la factura de 100% cobrable.	*Copia formato de control interno*
14	Velar que la factura generada sea expedida con el lleno de los requisitos legales (Estatuto Tributario).	*Relación de facturas auditadas.*
15	Entrega continua de los reportes solicitados por contabilidad para el registro oportuno y veraz de cada una de las operaciones que se genere.	*Soporte de reportes realizados a contabilidad.*
16	Verificar que los auxiliares de facturación tramiten antes las EPS del régimen subsidiado y contributivo la autorización de los servicios en los casos en que se requiera.	*Registro fotográfico.*
17	Participar en las actividades de educación continua y capacitación institucional que se encuentren relacionadas con las funciones objeto del contrato, así como en los comités, reuniones y demás espacios institucionales en los que se requiera su participación, de acuerdo con la planeación de la entidad y en el marco de las actividades relacionadas con la gestión administrativa y financiera y el proceso de facturación de servicios de salud.	*Copia de listado de asistencia o acta de actividades educativas*
18	Mantener actualizado al personal de facturación sobre nuevas disposiciones internas y externas de carácter legal referentes al proceso de facturación y la relación contractual con las diferentes entidades responsables de pago.	*Copia de listado de asistencia*
19	Realizar control y seguimiento a devoluciones de las inconsistencias para ser	*Reporte del seguimiento de*

0 8 OCT 2026

237

	subsanadas con plazo perentorio para su nueva radicación	*las devoluciones.*
20	Asesorar y acompañar a la Gerencia en las reuniones de negociación para la contratación de servicios de salud ante las Empresas Administradoras Responsables de Pago o en cualquier otra instancia que se requiere.	*Planilla de Asistencia y registro fotográfico*
21	Las demás que asigne la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual.	*Soporte documental y/o Registro Fotográfico según sea el caso.*

PARÁGRAFO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - Para la ejecución del contrato, el contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados. Así mismo, el contratista deberá observar los manuales, procesos y procedimientos internos, y acatar las normas del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
2. Presentar informe de actividades con la periodicidad establecida bajo los lineamientos establecidos por la E.S.E. para efectos de pago.
3. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y/o documentos que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender de manera oportuna, amable, respetuosa y con calidad a los usuarios internos de la empresa. Generar empatía con el usuario, demostrando amabilidad, respeto y cordialidad de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 177, del 30 diciembre de 2022.
5. Acoger el Código de Integridad, políticas institucionales y demás normatividad interna de la E.S.E. que velen por el buen comportamiento y ejemplo a la comunidad
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, o el supervisor del contrato.
7. Gestionar la información requerida a través del Sistema de información ORFEO de la E.S.E.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015 para lo cual cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo y en caso de que la entidad lo provisione deberá hacer buen uso de estos. **3)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la

08 OCT 2026

237

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputara al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026, con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	C.D.P. N°	FECHA C.D.P.
212020200920	Remuneración por Servicios Técnicos	$10.283.413	001104	07/10/2026
VALOR		$10.283.413		

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los días ejecutados por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 3.856.280 COP)** Moneda Legal Colombiana, para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Informe de Actividades del Contratista **2)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato. **3)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **4)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia **5)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así, el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA y sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL

08 OCT 2026

237

Administradora de Riesgos Laborales. **5)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
10. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales, procesos y procedimientos implementados por la E.S.E., relacionados con las actividades de facturación de servicios de salud y el proceso de Gestión Administrativa y Financiera, en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:
Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

B-OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

1-) Pagar al contratista el precio de los servicios contratados en las condiciones que fija el presente contrato.
2-) Indicar al contratista la política a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda ser afectada la autonomía e independencia de la contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3-) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción.
4-). Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5-). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para todos los efectos legales y fiscales, es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($10.283.413) M/CTE.**

08 OCT 2026

237

LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL: Las partes acuerdan que el contratista realizará su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales pagando para ello los respectivos aportes sobre la base de cotización de sus ingresos derivados del presente acuerdo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. De conformidad con el Art, 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, *"La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."*; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, no se hacen exigibles garantías para el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, y en consecuencia, la CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, mediante los siguientes mecanismos Alternativos de solución de Conflictos: 1) Arreglo Directo. 2) Conciliación Prejudicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El segundo Mecanismo podrá desarrollarse ante la Cámara de Comercio de Yopal o en su defecto ante la Personería del Municipio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la E.S.E como por EL CONTRATISTA, cuando aplique. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se surtirán los trámites pertinentes a efectos de acudir ante el Juez del Contrato, que en su caso corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa pudiendo en todo caso acudir ante la Jurisdicción Ordinaria cuando corresponda.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por:1) Mutuo Acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del Plazo Contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.3) Por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.4) Por

08 OCT 2026

las demás causales consagradas en el Código civil. **PARAGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Procede de Mutuo Acuerdo entre las partes, previa manifestación a la Entidad, por parte del contratista. La E.S,E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se reserva la Aceptación o no de la solicitud, la cual será debidamente justificada por la Entidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, en ejercicio de sus potestades contractuales, (Art, 18 del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022:" MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA) podrá hacer efectivas, las siguientes: 1) **CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito a la CONTRATANTE, ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto de Contratación de la ESE y la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El procedimiento se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como demás normas las que la sustituyan, modifiquen o deroguen. 2) **INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE, lo interpretará UNILATERALMENTE, en acto debidamente motivado el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna Modificación del contrato a fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio y no se haya podido lograr un acuerdo con el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, lo Modificará Unilateralmente en acto debidamente motivado el cual será a su vez, susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, se reconocerá, las compensaciones o indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y Modificación del contrato, requerirá concepto técnico previo del supervisor. 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL**. Para hacer uso de esta potestad excepcional de la Administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el Art, 17 de la ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar a la Gerencia, la solicitud de terminación, con su debida justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato a efectos de verificar su procedencia, previa revisión del Asesor jurídico, se elabore el respectivo acto Administrativo y su notificación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una

08 OCT 2026

237

suma equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la E.S.E. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la E.S.E con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del contrato, y con el ánimo de conminar al contratista incumplido para que cumpla con la carga obligacional, la E.S.E.HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, podrá imponerle a través de resolución motivada, previo procedimiento consagrado el Art, 86 de la ley 1474 de 2011, multas proporcionales al valor pagado al contratista. El valor de las Multas se tomará de la garantía constituida; si ello no fuere posible se hará de manera eventual por Jurisdicción Coactiva en el evento en que la Entidad lo desarrolle.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL Y/O CONTRACTUAL APLICABLE: De conformidad con los dispuesto en el Art.195 de la Ley 100 de 1993 en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin embargo, al incorporarse cláusulas exorbitantes, se dará aplicación a lo contemplado en el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El contratista tendrá la obligación de mantener a la Empresa Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia, el contratista protegerá y mantendrá a la Empresa Contratante indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a la liquidación mediante un acta en la cual se tendrá en cuenta las obligaciones ejecutadas por las partes durante el plazo del contrato y al momento de su terminación en los términos previstos en los Arts. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 en consonancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en consonancia con lo establecido en los artículos 46 a 47 del Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 02 DEL 29 DE MAYO DE 2022."*

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS. El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las Veedurías ciudadanas de conformidad, ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la documentación y la información, que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

08 OCT 2026

237

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESION. El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión sin autorización expresa y escrita de la Empresa Contratante.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad, que le impida contratar con la EMPRESA. **PARAGRAFO**: El juramento se entiende prestado con la firma del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única si la hubiese. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, de existir está. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MEDIDAS DE AUTOPROTECCION: El contratista se obliga a cumplir las medidas de autoprotección implementadas por la E.S.E con ocasión de la pandemia por COVID-19, aplicando los protocolos adoptados, así como las recomendaciones que emitan el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las parten deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregado personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones que a continuación se anotan, conforme a la autorización prevista en el Articulo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011):

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre. E.S.E. Hospital Local de Tauramena	YEISON ALFONSO TUMAY
Dirección: Calle 15 No. 8-63 Municipio de Tauramena	Dirección: Carrera 10 No. 10-37 Tauramena Casanare
Correo electrónico:esehlt08@gmail.com	Correo electrónico: yeisontumay1998@hotmail.com

08 OCT 2026

237

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: **a-)** Registro Presupuestal. **b-)** Firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1-** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3-** Documentos soportes de idoneidad del contratista.

CLAUSULA TRIGESIMA: LEGALIZACIÓN: De conformidad con lo definido en el Acuerdo Municipal No. 07 del 27 de Mayo del 2021 que modifico el Acuerdo Municipal No. 021 del 21 de Diciembre del 2020 "Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena", el presente contrato se encuentra bajo la exenciones definidas en el Numeral 6º. Del Articulo 179 y Numeral 3º. Del Articulo 186 del Estatuto de Rentas Municipal y los alcances de la Sentencia C-824/04 emitida por la Sala Plena de la Corte Constitucional del 31 de Agosto del 2004, que en su contexto indica *"RECURSOS DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACION-Forman parte del sistema general en su totalidad/RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-No separación tajante o establecimiento de fronteras.Para esta Corporación es necesario reafirmar que todos los recursos que integran la UPC, tanto los administrativos como los destinados a la prestación del servicio de salud forman parte del Sistema General y por consiguiente han sido separados constitucionalmente para el cumplimiento de los fines propios de su destinación específica. Por ello no es dable al legislador hacer una separación tajante o establecer fronteras entre los recursos de la seguridad social destinados a la administración del sistema y aquellos destinados a sufragar específicamente el acto médico, por cuanto sin estructuras administrativas que sustenten los servicios médicos, éstos no podrían ser llevado a cabo..."* atendiendo la certificación emitida por el revisor fiscal de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena de fecha 29 de Diciembre del 2021 en el cual se deja constancia que los recursos que financian la operación y funcionamiento de la entidad provienen de la Unidad de Pago por Capitación – UPC -; también es importante mencionar que el Acuerdo Municipal No. 015 del 25 de Noviembre de 2024, exonera en el Art. 7 "*EXCLUSIONES. Quedan excluidos del Cobro de la Estampilla Para la Justicia Familiar, los contratos, convenios o actos administrativos: 1- Actos Administrativos de transferencia de recursos que suscriba el municipio de Tauramena con las instituciones educativas públicas y entes descentralizados con sede en el municipio de Tauramena 2- Los contratos suscritos por el Hospital Local de Tauramena que se encuentren financiados con recursos de destinación especifica del sistema de seguridad social en salud. 3- Los contratos y/o convenios que suscriba el municipio de Tauramena cuyo objeto o finalidad sea la construcción de viviendas de interés social VIS y/o vivienda de interés prioritario VI P. 4- Los contratos y/o convenios que suscriba el Municipio de Tauramena y/o sus entidades descentralizadas, cuyo objeto o finalidad sea la transferencia de recursos para el otorgamiento de créditos comerciales y de fomento para el sector productivo y empresarial, destinados al programa fondo de oportunidades del Municipio de Tauramena. (...)".*

08 OCT 2026

237

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde en constancia se firma a los 08 OCT 2026

MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ
Gerente

YEISON ALFONSO TUMAY
Contratista

Revisó: Jorge Armando Alvarez Niño
Asesor Externo

Digitó: Karen Garcia T.
Karen Garcia Tobaria
Secretaria